

**ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ EJECUTIVO GENERAL Y DE LAS COMISIONES Y COMITÉ MIXTOS**

Artículo 84. Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:

- I. Ejercer la representación legal de la Unión en los términos previstos en las fracciones I y II del artículo 79 del Estatuto, para lo cual podrá otorgar poderes y autorizar apoderados a nombre de la Unión ante las autoridades universitarias, judiciales, administrativas y/o particulares;
 - II. Presidir las sesiones del Congreso General y de la Asamblea General de Representantes;
 - III. Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo General y ejercer el voto de calidad;
 - IV. Acordar con el Secretario correspondiente los asuntos del Comité Ejecutivo General de su competencia;
 - V. Organizar y supervisar las acciones de los integrantes del Comité Ejecutivo General, proporcionar los informes que requieran y turnarles los asuntos de su competencia;
 - VI. Solicitar a las comisiones y comités, un informe de sus actividades en cualquier momento;
 - VII. Extender y autorizar las acreditaciones de los demás miembros del Comité Ejecutivo General y las de los integrantes de las comisiones auxiliares;
 - VIII. Administrar la correcta aplicación de todas y cada una de las cláusulas del Contrato Colectivo, así como otras disposiciones que protejan los derechos laborales de los miembros de la Unión;
 - IX. Formar parte de la Comisión Mixta de Vigilancia;
 - X. Visitar periódicamente o cuando se le solicite a cada una de las asociaciones, con el objeto de fortalecer la cohesión y unidad de estas y la Unión;
unión de asociaciones del personal académico
- 39
- XI. Proponer para su conocimiento y aprobación ante la Asamblea General de Representantes las acreditaciones ante la Autoridad Registral Laboral a la Comisión que sea responsable de organizar y llevar a cabo el proceso de validación de las negociaciones contractuales, conforme a los artículos 390 Ter, 399 Ter y 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo;
 - XII. Las demás que se desprendan del Estatuto.
 - XIII. Al término de su gestión hacer entrega recepción. De no realizarlo será considerado como falta grave y sancionado por lo establecido en el presente Estatuto.